



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 28 de mayo de 2001
Núm. 121

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	11
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	21
Administración General del Estado	7	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Concluido el plazo de información pública y, resueltas las sugerencias presentadas, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente, el 25 de abril de 2001, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA", cuyo texto es el que se publica íntegramente a continuación

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"

TÍTULO PRIMERO.-De la organización del Centro

CAPÍTULO I.-Disposiciones generales

Artículo 1.

La Residencia para la Tercera Edad Santa Luisa es un servicio social de la Excma. Diputación Provincial de León, inscrito en el Registro de establecimientos residenciales para la Tercera Edad, con el número 24.012, según Orden de la Dirección General de Servicios Sociales, dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 26 de marzo de 1980.

Artículo 2.

La Residencia tiene por finalidad la de proporcionar alojamiento digno a todas aquellas personas de la provincia de León que, habiendo alcanzado la tercera edad, no desempeñen actividad laboral alguna y reúnan los requisitos de ingreso que se especifican en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II.-Órganos de gobierno y administración

Artículo 3.

El gobierno y administración del Centro corresponde:

- Al Pleno, a la Comisión de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación Provincial en sus respectivas competencias.
- A los Diputados Delegados de la Presidencia en las Áreas y Servicios relacionados con el Centro.
- Al Director/a del Centro.

Artículo 4.

El Director/a, que será nombrado por el órgano competente de la Diputación, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de régimen local.

En desarrollo de dichas funciones, y sin perjuicio de lo que en cada momento se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, le corresponden, a título enunciativo, entre otras, las siguientes tareas:

- Dar cumplimiento a los acuerdos o resoluciones de los órganos de Gobierno de la Diputación Provincial relativos al Centro.
 - La dirección operacional, organización, coordinación y control del personal.
 - Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y dependencias del Centro, así como proponer objetivos, desarrollar y evaluar los programas de trabajo.
 - Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos, elevándolo al Diputado Delegado del Área dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre del ejercicio anterior.
 - Ejecutar el Presupuesto del Centro conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Garantizar que los beneficiarios reciban los servicios que el Centro está comprometido a prestar.
 - Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, al órgano de participación, por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.
 - Rendir, antes del 31 de enero, una Memoria Anual sobre la gestión del Centro en los aspectos organizativo, económico-financiero y técnico, de acuerdo con la estructura que al efecto se establezca para la misma por el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.
- El Director/a, para la realización de sus funciones, contará con la colaboración y asesoramiento de un Comité Técnico.

Artículo 5.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia”.

TÍTULO II.—De los beneficiarios**CAPÍTULO I.—Condiciones de ingreso****Artículo 6.**

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, autorizar los ingresos en el Centro.

Artículo 7.

El ingreso en el Centro se acordará a instancia del interesado o de su representante legal, encomendándose a la Sección de Bienestar Social la gestión del procedimiento administrativo de admisión.

Comprobada la presentación de la documentación requerida en el artículo 9, la Jefatura de dicha Sección remitirá una copia de la misma y de la instancia a la Dirección del Centro para que, tras su evaluación por el equipo técnico adscrito al mismo, efectúe valoración del expediente y asigne puntuación según el baremo que figura en el anexo del presente Reglamento y formule propuesta de resolución, que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado del Área antes de someterse a la consideración de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General sin que se haya notificado, o intentado notificar, su resolución al interesado, éste podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

Artículo 8.

Las condiciones generales de ingreso serán las siguientes:

a) Ser mujer, natural y residente en municipios de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes y las que, no siendo naturales de la misma, lleven al menos dos años residiendo en alguno de sus municipios de población inferior a la indicada.

b) Tener cumplidos 65 años.

c) Ser válida, física y psíquicamente, y poseer un nivel mínimo de autonomía personal y autovalimiento.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni crónica en estado grave, ni trastornos psíquicos que originen incompatibilidad para la convivencia o supongan peligrosidad.

e) Aceptación del ingreso, por parte de la interesada.

f) Aceptación escrita del presente Reglamento y de las normas de comportamiento establecidas. En el caso de existir familiares directos, o haber promovido éstos el ingreso, se harán responsables y aceptarán por escrito todas y cada una de las condiciones para su permanencia.

Artículo 9.

Quienes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, por medio de instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial, presentada en el Registro General, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y dos fotografías recientes de tamaño carnet.

2. Certificación acreditativa de la residencia en alguno de los términos municipales de la provincia de León, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia.

Si el tiempo mínimo de residencia exigido en el apartado b) del artículo anterior se consolidara por la suma del tiempo de residencia en más de un término municipal de la provincia, habrán de acompañarse certificaciones de todos y cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

3. Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria.

4. Documento acreditativo de la pensión, así como de las rentas de los cinco años anteriores y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores.

6. Declaración jurada de bienes.

7. Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica, y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.

8. Informe social, elaborado por el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al municipio de su domicilio.

9. Documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía del precio público correspondiente a la estancia en el Centro, conforme a la Ordenanza Reguladora correspondiente.

10. Aceptación explícita del presente Reglamento y de las normas de comportamiento.

11. Aquellos otros que se detallen en el modelo normalizado de la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación Provincial, por conducto de la Dirección del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

Artículo 10.

Los criterios de prioridad para el ingreso y su baremación serán los determinados en el Anexo del presente Reglamento, que podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

En todo caso, tendrán prioridad para el ingreso las perceptoras de pensiones no contributivas y las que carezcan de recursos y, así mismo, se tendrán en cuenta, muy especialmente, la carencia de familiares directos y las deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda, en los términos concretados en el baremo.

Artículo 11.

Tras el ingreso, la persona admitida permanecerá en una situación de adaptación y observación, que tendrá como objeto comprobar la veracidad de los datos aportados al expediente de admisión, así como el medio donde va a desenvolverse y el grado de adaptabilidad al mismo, durante un período de tres meses prorrogable hasta un máximo de seis, sin consolidar la condición de beneficiario del servicio hasta la emisión del correspondiente informe por el equipo multiprofesional del Centro.

En caso de no superar la situación de adaptación y observación, la Dirección del Centro, previa emisión del informe anteriormente mencionado, formulará a la Presidencia la correspondiente propuesta de baja, que será tramitada por conducto de la Sección de Bienestar Social.

Artículo 12.

La condición de beneficiario se pierde por alguna de las causas siguientes:

a) Por no haber superado el período de adaptación y observación.

b) A petición propia o de su representante.

c) Por fallecimiento.

d) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente de no hacerlo, una vez requerido por escrito.

e) Por permanecer fuera del Centro, sin comunicación previa a la Dirección, durante un tiempo superior a cinco días.

f) Por traslado a otro Centro que resulte más idóneo para el correspondiente tratamiento médico, psicológico o terapéutico, cuando existieran problemas psíquicos o de convivencia y a propuesta de la Dirección del Centro.

g) Por el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones impuestos al beneficiario o a sus familiares o representantes legales, previo apercibimiento por escrito al efecto.

La pérdida de la condición de beneficiario por las causas contempladas en los apartados a), b), e) y g), requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación, y en el que habrá de oírse al beneficiario o a su representante legal, por tiempo mínimo de diez días, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

Artículo 13.

El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar. Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del beneficiario hasta un máximo de dos meses. Transcurrido este plazo, el beneficiario perderá definitivamente su derecho a tal, cualesquiera que sean las razones alegadas.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Régimen de atención**Artículo 14.**

Cada beneficiario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el programa de seguimiento y las actividades en las que debe participar.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los beneficiarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el Centro.

CAPÍTULO III.- De los derechos y deberes de los beneficiarios y sus representantes**Artículo 15.**

Adquiere la condición de beneficiario o usuario del servicio, la persona que, de forma reglamentaria, haya obtenido su ingreso en el Centro, en los términos previstos en los preceptos anteriores.

Artículo 16.

1.- Los familiares y/o representantes legales tendrán derecho a:

- a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del beneficiario.
- b) Ser informados periódicamente de los tratamientos asistenciales o habilitadores que recibe el beneficiario.
- c) Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas a mejoras de los servicios tanto al equipo multiprofesional como a la dirección del Centro.
- d) Manifestar sus quejas relacionadas con el Centro a través de su dirección.

2.- Los beneficiarios, en tal condición, tendrán los derechos siguientes:

- a) A la asignación de una plaza determinada por el equipo multiprofesional, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovible.
- b) A ser atendido con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidos para la atención de los beneficiarios en el ámbito del Centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona.
- d) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del Centro, mobiliario, material, útiles y programaciones, con las debidas garantías de seguridad e higiene y con la supervisión del personal del Centro, cuando sea necesario.
- e) A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de beneficiario.
- f) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que, como consecuencia de su ingreso, estén a disposición del Centro o de sus trabajadores.
- g) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la dirección.
- h) A participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- i) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.
- j) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

k) A la asistencia social.

l) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

m) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

Artículo 17.

1.- Los familiares y/o representantes legales tendrán el deber de:

- a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del Centro en orden a un mejor servicio.
- c) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan, y comunicar cualquier cambio que se produzca en sus rentas, a fin de adaptar el precio público a la nueva situación, cuando no corresponda hacerlo de forma directa al beneficiario.

d) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de la liquidación de estancias o de ayudas públicas que puedan ser concedidas, según la normativa en vigor.

e) Suministrar la ropa necesaria, y en su defecto, la mínima que esté prescrita por la Dirección del Centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada deberán ser aptas para el uso del beneficiario.

f) Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso urgente de algún beneficiario en una institución sanitaria, el Centro proporcionará personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante.

g) Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del beneficiario en el Centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.

h) Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del Centro, a los que deberán tratar con la debida corrección.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito, por la Dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario, de su familiar o representante.

2.- Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta de convivencia social que se manifieste en el respeto a los demás y a las normas generales de comportamiento y utilización de los servicios que se establecen en el Anexo II del presente Reglamento, el cual podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia.

b) Comportarse con educación, evitando la violencia, actos y expresiones de mal gusto que puedan herir a los demás.

c) Respetar al personal del Centro, acatar las instrucciones de la dirección y del personal de atención dentro y fuera de aquí.

d) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y desarrollo de las actividades programadas.

e) Presentarse debidamente aseados y con la vestimenta adecuada para las actividades programadas.

f) Prestar, siempre que las condiciones lo permitan, asistencia y ayuda a compañeros que se encuentren necesitados y colaborar con el personal en la realización de tareas que se estimen adecuadas.

g) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia en el Centro les haya sido fijada, según lo establecido reglamentariamente, siempre que no se halle incapacitado para la administración de sus bienes y no existan familiares o representante legal o tutelar obligados a ello.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, podrán

ser apercibidos verbalmente o por escrito por la dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario.

CAPÍTULO IV.-De los órganos de participación de los beneficiarios

Artículo 18.

Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, que podrá delegar en el Director del Centro.

b) Vocales con voz y voto:

- El Director/a del Centro.

- Trabajador/a que realice las funciones de Administrador.

- Médico.

- Psicólogo.

- Trabajador/a Social.

- ATS.

- La Gobernanta.

- Dos representantes de las beneficiarias, designadas libre y democráticamente por éstas.

- Un/a trabajador/a del Centro, designado por el Comité de Empresa.

c) Secretario: El trabajador del Centro que designe el director.

La elección de los representantes de los beneficiarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegidos. La dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

Artículo 19.

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Conocer los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas.

c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los beneficiarios, tras la primera constitución del Consejo.

d) Colaborar con quién se lo solicite, en la toma de decisiones relacionadas con los usuarios del Centro.

e) Estimular la relación y solidaridad entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

f) Velar por los derechos de los beneficiarios, reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

g) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del Centro.

Artículo 20.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirigir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.

e) Comunicar a los órganos de gobierno y administración del Centro y a la Jefatura de la Sección del Área de Bienestar Social los

acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, trasladándole una copia autenticada de las actas de las reuniones.

f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

Artículo 21.

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

Artículo 22.

Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

c) Asistir a sus reuniones.

d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades del Centro.

Artículo 23.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Con la convocatoria se remitirá el acta de la sesión anterior y la documentación del orden del día se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de todos sus miembros.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Organización y Régimen Interno quedará derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado en sesión plenaria de la Corporación celebrada el día 30 de junio de 1995.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I BAREMO DE ADMISIONES

En la valoración de los expedientes de solicitud de ingresos para la Residencia de la Tercera Edad "Santa Luisa", dependiente de la

Excma. Diputación Provincial de León, se ponderarán las siguientes variables:

1) Situación socio-familiar:
 . En situación de abandono. Sin familia o persona que le preste una mínima atención: 53.

. Por necesidad de dejar su vivienda, sin familiar que se haga cargo: 53.

. Que sufra malos tratos físicos o psíquicos graves: 53.
 . Que exista conflictividad familiar grave y permanente: 50.
 . Que rote por domicilios de hijos o familiares: 40.
 . Que exista situación de hacinamiento: 40.
 . Que existan malas relaciones con los familiares o con las personas con con las que convive: 30.

. Que conviva con hijos que no tengan ingresos de ningún tipo: 30.
 . Que conviva con hijos que no puedan prestarle la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud: 25.

2) Situación de deficiencias físicas, (Grado 1):

Pueden realizar actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas:

. Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo: 2.

. Por existencia de incontinencia ocasional de orina: 2.

. Por manifestar disnea de esfuerzo: 2.

. Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores a causa de amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos: 3.

. Por tener alguna dificultad en extremidades inferiores, para ponerse en pie o caminar, a causa de artrosis, artritis, procesos reumáticos: 3.

Cuando la deficiencia física alcance el Grado 2 y 3 (media y grave, necesitando asistencia temporal o permanente para realizar determinadas actividades de la vida diaria) el anciano se considerará tributario de Residencia de Asistidos.

3) Situación de deficiencia psíquica (Grado 1):

Pueden llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria, aunque presenta deterioro o perturbaciones leves en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

. Por padecer ligeros trastornos de orientación, en el tiempo y en el espacio, de manera esporádica: 4.

. Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción, interpretar mal conversaciones o sucesos: 4.

. Por sufrir leves trastornos de memoria: Repetir las cosas, distraerse, olvidos, ideas fijas etc.: 4.

Cuando la deficiencia psíquica alcance el grado 2 y 3 (medio y grave, necesitando supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria, al presentar deterioro o perturbaciones moderadas o graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales), el anciano se considerará tributario de Residencia de Asistidos.

4) Situación económica:

. Ingresos mensuales igual o superior a 80.000 ptas.: 0.

. Ingresos mensuales igual o superior a 60.000 ptas.: 15.

. Ingresos mensuales igual o superior a 40.000 ptas.: 20.

. Ingresos mensuales inferiores a 40.000 ptas.: 25.

5) Situación de la vivienda:

. Que sea chabola o similar: 20.

. Con mala salubridad, carencia de agua, retrete, etc.: 20.

. Con malas condiciones de habitabilidad, ruinas, humedades etc.: 20.

. Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria: 18.

. Sin medios de comunicación que faciliten la integración o el acceso: 18.

. En centros, pensiones o domicilios que reúnen requisitos, pero con tiempo de estancia limitado: 15.

6) Edad:

. Un punto por cada intervalo de cinco años a partir de los sesenta y cinco años cumplidos:

. 70 años: 1

. 75 años: 2

. 80 años: 3

. 85 años: 4

. 90 años: 5

ANEXO II

NORMAS GENERALES PARA LAS RESIDENTES

-En beneficio de todos, cuide las instalaciones de la Residencia. Constituyen su propio hogar.

Guarden las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo elementales, recordando a todos los efectos, que la libertad de cada una termina donde empiezan los derechos de los demás.

Tanto por higiene como por respeto a las compañeras, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. A tal efecto, no debe escupir en el suelo, papeleras, etc. La salud de todas merece un comportamiento claro.

Cuando se encuentre en los salones o circule por las áreas comunes de la Residencia, hágalo con ropa de calle.

Cualquier variación que afecte a su declaración jurada de ingresos, deberá ponerlo en conocimiento de la administración del Centro. Falsar u ocultar datos es considerado como falta grave.

No arrojar residuos, como cáscaras, peladuras, papeles, etc... Utilice las papeleras.

No toque o estropee las plantas interiores y exteriores de la Residencia, respete el trabajo y esfuerzo de las personas que se responsabilizan de ellas.

Cuide de que, en cada momento, solamente permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias, y colabore en apagar las que no deben estarlo.

Respete todos los horarios fijados. Tenga la seguridad de que cualquier modificación será notificada con la debida antelación.

Durante las horas de limpieza de las áreas comunes, absténgase de utilizarlas, para facilitar la misma.

Desde las 22.00 horas (10 de la noche) hasta las 8.00 horas de la mañana, y desde las 14.00 horas (2 de la tarde) hasta las 16.00 horas (4 de la tarde), se ruega el máximo silencio, al objeto de respetar el descanso de los demás. Excepcionalmente estas medidas pueden ser modificadas por motivos de fiestas o acontecimientos de la Residencia.

A las 22.00 horas (10 de la noche) todas las residentes deberán estar en el Centro. A esta hora se cerrará la puerta de entrada. Si alguna residente va a permanecer fuera, por motivos excepcionales después de esa hora, deberá comunicarlo en Enfermería.

Las residentes podrán recibir sus visitas en las zonas destinadas al efecto.

Las residentes que comparten habitación deberán procurar no molestar a la compañera.

Se prohíbe blasfemar, proferir amenazas y utilizar cualquier instrumento de forma violenta.

No se permite fumar en el Centro, salvo en las dependencias destinadas al efecto.

Cuando tenga algún problema con su compañera, no la recrimine, póngalo en conocimiento del personal responsable.

Al ausentarse del centro por vacaciones, el día anterior al de la marcha deberá comunicarlo en enfermería, especificando día de regreso y domicilio en el que permanecerá.

Si, por cualquier circunstancia, su ausencia se prolongará más tiempo de lo previsto, deberá comunicarlo al Centro.

Toda residente tiene derecho al disfrute de 45 días de vacaciones al año. Durante las mismas, la tasa que abonará, en concepto de estancias, será el 50% de la establecida, a excepción de los 8 primeros días que abonará el 100%.

Recuerde que todas las normas emanadas de la Dirección, deberán ser respetadas y cumplidas. Por tanto, si esta le indica algo respecto a la forma de actuar, comportamiento, etc. tenga en cuenta que son normas establecidas para el funcionamiento interno.

Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, le recordamos que está en su casa, y es deber suyo, por tanto, colaborar con la dirección y personal del centro.

Se aconseja depositar los objetos de valor en la Administración.

La dirección no se responsabilizará de la falta de objetos y dinero que el residente denuncie y no hubieran sido depositados.

COMEDOR

El menú es único para todos, y se fijará en el tablón de anuncios del centro, salvo los regímenes prescritos por el médico.

Los horarios de entrada al Comedor deberán cumplirse con toda la rigurosidad posible, al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia especial, se prevé la imposibilidad de observarlos, la residente lo comunicará con suficiente antelación en Enfermería.

No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

Por necesidades del servicio y conveniencia se podrán efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por causa justificada desea cambio de mesa, lo notificará al personal responsable.

Deberá observar las normas más elementales de decoro en las mesas, evitando realizar cualquier acto que pueda molestar o producir repulsa en las compañeras.

La entrada en el comedor estará condicionada a una buena higiene personal y del vestido.

No se pasarán llamadas en las horas de las comidas, salvo en caso de suma urgencia.

HABITACIONES

Las residentes deberán observar las siguientes normas respecto a las habitaciones:

Colaborar en la limpieza de la habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitada. En cualquier caso, deberá salir de su habitación mientras el personal de limpieza realice su trabajo, para no entorpecer el mismo.

No se permitirá, salvo en caso de enfermedad y autorizado por el médico del Centro, servir comida en las habitaciones.

Se prohíbe el uso de aparatos eléctricos no autorizados por la dirección.

La utilización de aparatos de radio, cassettes y televisión estarán condicionados a que no molesten a las compañeras, en todo caso, respetarán las horas de silencio. Si lo necesita, utilice auriculares adecuados.

No está permitido:

Tender ropa en la terraza y radiadores.

Arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.

Guardar en las habitaciones artículos perecederos que pueden descomponerse, producir mal olor, deteriorar el mobiliario, y dar lugar a intoxicaciones y enfermedades.

Tirar al inodoro, bidé, lavabo, etc. nada que pueda atascar, pues se producen averías.

A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados tras su utilización.

De acuerdo con el reglamento, será sancionado el desorden notorio y la falta de limpieza en la habitación, el mal uso del mobiliario y enseres de la misma, así como la suciedad en los armarios.

En las habitaciones dobles y triples, cada residente compartirá el espacio con su compañera, en armarios y lugares comunes equitativamente. Asimismo, repartirá el horario en los baños comunes, facilitando las necesidades urgentes y manteniendo la debida limpieza.

Respetar, en todo momento, los objetos y prendas de la compañera, no usándolos sin su consentimiento.

Debe evitar todo aquello que pueda molestar a la compañera: ruido, suciedad, etc.; en especial en los momentos de descanso.

Si desea introducir alguna innovación en la habitación, consúltelo antes con la dirección, teniendo en cuenta evitar la colocación de adornos, muebles, objetos, etc. que entorpezcan la limpieza o rompan la estética de la habitación.

Las Cuidadoras y Trabajador Social revisarán, con cierta periodicidad, las habitaciones para conocer el estado de las mismas, en cuanto a orden, limpieza y tenencia de alimentos y medicamentos.

SALÓN SOCIAL, SALITAS DE ESTAR, TELEVISIÓN Y VÍDEO

Salón social: Está situado en la planta primera del Centro, accediendo al mismo por el hall. Este salón puede ser utilizado como: cafetería, para todo tipo de actos sociales y sala de estar.

Salitas de estar: Se encuentran ubicadas en las plantas primera y segunda. Pueden destinarse a lugar de visitas, esparcimiento y ocio de todas las residentes.

Se abstendrán de comer alimentos en estas dependencias, salvo cuando esté programado.

Durante su estancia en las mismas deberá mantener un comportamiento correcto para no molestar a los demás.

Cuando se programe una actividad, se pondrá en conocimiento de todas las residentes, para que, con el tiempo necesario, sepan su contenido y puedan optar por su asistencia a la misma.

A todas las actividades realizadas en colaboración con otras entidades, podrán acudir las residentes del Centro si así lo desean.

Hay actividades que usted puede desarrollar y para las cuales existen unas instalaciones específicas. La vida de la Residencia depende de la participación de todas las residentes en tales actividades. Esperamos su colaboración.

Las actividades recreativas, terapéuticas y culturales que se realizan en este Centro van encaminadas a completar los servicios que se ofrecen como básicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las residentes.

Televisión y vídeo: La maquinaria e instalaciones sólo las mejorará el personal debidamente autorizado.

SERVICIOS RELIGIOSOS

El horario de capilla estará fijado en el tablón de anuncios del centro.

Cualquier residente o visitante podrá utilizarla cuando lo desee. Respete la libertad de opinión y creencias religiosas de los demás. Durante su estancia en la capilla, deberá mantener el mejor comportamiento y absoluto respeto.

ROPA PERSONAL Y LAVANDERÍA

La residente al ingresar definitivamente en la residencia, procurará venir provista de la ropa que se le indique previamente.

Toda la ropa deberá ser marcada con el nombre y el primer apellido. El servicio de lavandería no se hace responsable de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

SERVICIOS SANITARIOS

Estarán a disposición de todas aquellas residentes que lo precisen.

En las horas establecidas se pasará consulta médica a todas aquellas que previamente se inscriban en la Enfermería.

El médico de la Residencia pasará visita los días señalados en el tablón de anuncios, y cuando lo precise la atención de las residentes enfermas.

Serán por prescripción facultativa:

-La hospitalización en la Enfermería.

-Servir comidas en las habitaciones.

-La imposición, variación o suspensión de regímenes alimenticios.

Por higiene, se recomienda el baño una vez por semana. Las residentes que necesiten ayuda podrán solicitarla en Enfermería y una cuidadora le acompañará; adaptándose a los horarios establecidos. En situaciones especiales el Servicio de Enfermería fijará la periodicidad del mismo.

Para la inyecciones, curas, etc... las residentes acudirán a la Enfermería a la hora señalada, a no ser que, por prescripción facultativa, guarden cama.

Los desplazamientos que las residentes realicen a los Centros Sanitarios serán por cuenta de la interesadas, así como los medicamentos que no entren por la Seguridad Social. Si deben desplazarse para recibir la atención de un médico especialista, serán acompañadas por un familiar.

Aquellas residentes que no posean ningún tipo de asistencia sanitaria, se harán cargo, ellas mismas, sus familiares o persona responsable, de los gastos derivados de la atención médica que precisen.

RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA

La entrada y salida de residentes y visitantes deberá efectuarse exclusivamente por la puerta principal.

Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

- Se cumplirá rigurosamente el horario señalado, salvo situaciones extraordinarias y urgentes.

- Toda persona que desee visitar a una residente, debe acercarse a Portería y facilitar los datos que se le soliciten.

- El personal de portería avisará por megafonía a la residente, quien bajará al hall a recibir al visitante; excepto en aquellos casos en que las condiciones de la residente no permitan el desplazamiento de la misma.

- Fuera del horario de visitas establecidos, si el visitante ha de esperar a la residente, deberá hacerlo en las salas de visita o en la cafetería del Centro, nunca en las habitaciones.

Las visitas procurarán respetar al máximo las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado, si vienen acompañadas de menores, de que no molesten a otras residentes.

Las visitas a las residentes ingresadas en la Enfermería del Centro, serán reguladas por las normas que el citado servicio indique."

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Contra este acuerdo de aprobación del citado Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio, o cualquier otro que se estime procedente.

León, 11 de mayo de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ. 4210

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3.ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	N.I.F.	Referencia
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO ALVAREZ PEDRO	09935770T	012224003
ALONSO FERNANDEZ BELARMINO	10002118Q	012224003

Razón social	N.I.F.	Referencia
ALONSO GONZALEZ SANTIAGO	09579472H	012108003
ALONSO GONZALEZ SANTIAGO	09579472H	012108003
ALONSO LOPEZ GORGONIO	09513476D	012224003
ALONSO LOPEZ JUAN JOSE	09742788B	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	09715820E	012224003
AMADOR MARTINEZ MANUEL ANTOLIN	09997949X	012108003
ANDRES REYERO SEVERIANO	71407025Y	012224003
ARIAS HERNANDEZ ANDRES	14591041W	012224003
BEN MOHAMED CASTRO JORGE ALI	10043560N	012224003
BENAVIDES FERNANDEZ CLAUDIO	09706709L	012224003
BERMEJO CAZURRO MARIA JESUS	09760041Z	012224003
BLANCO FUENTES JOSE FRANCISCO	09756509R	012224003
CADENAS PIDAL MARIANO	10073625Q	012224003
CANO RODRIGUEZ NURIA	71425759H	012224003
CANSECO URDIALES MARIANO	09642249M	012224003
CARMONA SANCHEZ ANTONIO	02834654L	012108003
CARPINTERO MARTINEZ SILVINO	09604122N	012108003
CARPINTERO MARTINEZ SILVINO	09604122N	012108003
CARRILLO ALVAREZ SAUL	09782006Z	012224003
CARRILLO ROMON AURELIO	09766800B	012224003
CASTAÑE ALONSO CARLOS GUILLERM	09651070V	012224003
CASTRILLO MARCOS FELICISIMO	09683747B	012224003
CASTRO ALONSO TOMAS	09765887H	012224003
CEPEDANO LLAMAS ANTONIO	10189828T	012224003
CEREZAL CARMENES CONSTANCIO	09536126G	012108003
CLIMATIZACIONES LEONESAS CB	E24210619	012224003
COMPADRE RIAÑO JUAN JOSE	09730224M	012224003
CORDON TORRES ISABEL DOLORES	74899807P	012108003
CUESTA PEDROCHE VICENTE	09714847S	012224003
DÍAZ SUAREZ RUFINO DEFERINO	09973317B	012224003
DIEZ ALVAREZ JOSE LUIS	09715450C	012224003
DIEZ CASTRO TEOFILO	13039760W	012224003
ESTANGA REBOLLAL JOSE	10043666A	012224003
FERNANDEZ BLANCO JOSE MARIA	10035803Y	012224003
FERNANDEZ CORRAL BENJAMIN	09756436C	012224003
FERNANDEZ FERRERO ROSAURA	09518582D	012108003
FERNANDEZ HERRERO ROGELIO	09555352W	012224003
FERNANDEZ PEREZ JOSE LUIS	09673876F	012108003
FERNANDEZ SAMPEDRO SAMUEL	09673349D	012224003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERNANDEZ SUAREZ SANTIAGO	09612761A	012108003
FERRERO MACHADO JUAN CARLOS	09778047B	012108003
GALAN MARTIN AGAPITO	09722167K	012108003
GALVAN MARTINEZ ANGEL	71540139L	012108003
GARCIA ALVAREZ CASIMIRO	09619179G	012224003
GARCIA FUERTES DOMINGO ISMAEL	09731188A	012224003
GARCIA GARCIA MANUEL	71515930Y	012224003
GARCIA JOSA, FRANCISCO MANUEL	09743867D	012224003
GARCIA LUIS ANA ISABEL	09746258P	012108003
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVI	09663018M	012108003
GARCIA MARTINEZ JULIO	09710320L	012224003
GARCIA MERINO ANGEL MARIANO	09759954L	012108003
GARCIA PACHECO MANUEL	09725633Z	012224003
GARCIA SOLIS VISITACION	09720510C	012108003
GARCIA SOTO RICARDO	09694795L	012224003
GARRIDO GONZALEZ JUAN JOSE	09761166N	012224003
GONZALEZ DIAZ JOSE MARIA	09709050Z	012108003
GONZALEZ DIAZ MIGUEL ANGEL	71618264J	012224003
GONZALEZ DIEZ JAVIER	09711547G	012224003
GONZALEZ GARCIA CARLOS	09613930E	012224003

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480 Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 38+800 y PK 39+860 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil y Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 38+800 y PK 39+860 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo cauce y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil y Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1973

3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04818, O-161-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con alteración de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480 Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 40+420 y PK 41+260 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil y Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 40+420 y PK 41+260 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera, muros de contención de escollera, así como la alteración del cauce del río Sil en unos 360 metros, ocupando el DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil y Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1974

3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04819, O-162-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con ocupación de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480 Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 41+480 y PK 42+800 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 41+480 y PK 42+800 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo el vaso del embalse de Las Ondinas y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1975

3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04820, O-163-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con ocupación de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480 Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 43+500 y PK 43+900 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 43+500 y PK 43+900 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo cauce y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación

Hidrográfica del Norte (Comisarfa de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1976 3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04821, O-164-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con ocupación de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480-Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 49+620 y PK 50+680 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 49+620 y PK 50+680 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo cauce y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisarfa de aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1977 3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04822, O-165-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con ocupación de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480-Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 52+600 y PK 52+980 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 52+600 y PK 52+980 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo cauce y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisarfa de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1978 3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04824, O-167-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con desplazamiento de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480-Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 61+580 y PK 62+100 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas requieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 61+580 y PK 62+100 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, así como el desplazamiento lateral del cauce del río de Caboalles en unos 240 metros, ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisarfa de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1979 3.741 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04823, O-166-00.

Asunto: Autorización para protecciones y muros de escollera, con ocupación de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Toreno-Villablino UTE.

CIF N°: G47447958.

Domicilio: Carretera Ponferrada a La Espina, km 41,300. 24480-Las Ondinas (Corbón del Sil)-León.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Entre el PK 54+360 y PK 54+700 de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de acondicionamiento y mejora de plataforma de la carretera C-631 en su tramo Toreno Sur-Villablino proyectadas re-

quieren la ocupación de terrenos adyacentes para ensanchar la calzada actual.

En el tramo entre el PK 54+360 y PK 54+700 prevén efectuar protecciones de taludes con escollera y muros de contención de escollera, invadiendo cauce y ocupando DPH y zona de policía, con la ubicación y definición geométrica que figura en el proyecto del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de marzo de 2001.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierz, Guillermo Carrera Alonso.

1980

3.741 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN ABRIL 1999: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a continuación se publica el contenido íntegro de la ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, RELATIVAS A SISTEMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS, ÁREAS EDIFICABLES Y NORMAS URBANÍSTICAS. SUBSANACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 7.

“VISTO el expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, Subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 7,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— En el *Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 30, de 12 de febrero de 2001, se publicó la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Fomento, sobre las Modificaciones del Plan Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas. En la parte resolutiva de la misma se dispone:

“Aprobar definitivamente las Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, excepto las modificaciones cuya aprobación definitiva se suspende, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto, que son los siguientes: 7, 26, 31, 45 (en cuanto al ámbito “Carretera de Santander”), 46 y 47. Asimismo, se suspenden las partes del artículo 237 bis. correspondientes a ámbitos objeto de suspensión”

De acuerdo con dicha disposición la Modificación identificada como la núm. 7, que fue suspendida, fue informada en los siguientes términos:

7ª modificación: Se modifica la alineación del Paseo de Salamanca en la manzana próxima al puente de San Marcos con el fin y la justificación de adaptar las parcelas edificables a las necesidades reales de ocupación del viario a su paso por debajo del citado puente. Se mantiene la edificabilidad de 3,05 m²/m² que afecta al polígono 61 y se mantiene la densidad prevista. Sin embargo esta Modificación ha sido informada negativamente por la Comisión de Patrimonio, y está pendiente de un nuevo informe de la Dirección General de

Patrimonio y Promoción Cultural, por lo que se acuerda suspender la misma hasta que se pronuncie la citada Dirección General.

SEGUNDO.— Para dar cumplimiento a lo acordado en la citada Orden, el Ayuntamiento de León, con fecha 12 de febrero de 2001, remitió la correspondiente Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de 19 de enero de 2001.

TERCERO.— Con fecha 21 de febrero de 2001 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de la presente propuesta, con base en los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CUARTO.— Con fecha 7 de marzo de 2001 el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, acordó, por unanimidad, informar favorablemente la subsanación de las deficiencias relativa a la Modificación núm. 7 del expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— Las Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas (Subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 7) han sido aprobadas inicialmente antes del 5 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y resulta de aplicación a las mismas la legislación anterior, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del citado texto legal.

Por tanto, la aprobación definitiva de las Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (Ley del Suelo de 1976) en relación con el art. 35.1 c) del citado cuerpo legal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.— Al ser objeto del expediente una subsanación de las deficiencias que se recogieron en la Orden de la Consejería de Fomento de 26 de diciembre de 2000, debe someterse a las mismas disposiciones elaboradas para su formulación.

La tramitación de las Modificaciones del Planeamiento General se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación, según lo establecido en el art. 49.1 en relación con los artículos 40.1 y 41 de la Ley del Suelo de 1976.

Para dar cumplimiento a lo acordado en la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Fomento, se ha remitido la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de 19 de enero de 2001, informando favorablemente la propuesta relativa a la alineación del Paseo de Salamanca, Plan Especial de San Marcos.

III.— Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de la aprobación definitiva de las citadas Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León (León), relativa a la subsanación de la deficiencia núm. 7, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concreto la Disposición Transitoria 6ª, en virtud de la cual resulta de aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo

y Valoraciones, la Ley 9/1997, de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo de Castilla y León y el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la modificación núm. 7 del expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León relativas a Sistemas Generales y Complementarios, Áreas Edificables y Normas Urbanísticas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 41.2 b) del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 61.2, se procede a la publicación, como ANEXO AL ACUERDO, de la Memoria vinculante relativa a la modificación aprobada, de las Normas Urbanísticas y de una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el instrumento aprobado.

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

2.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

2.2.1.2.- Sistema complementario.

2.2.1.2.1.- Red viaria local y peatonal.

A) Modificación de alineaciones existentes

Se modifica la alineación en el Paseo de Salamanca, en la manzana próxima al Puente de San Marcos, con el fin de ajustar las parcelas edificables a las reales necesidades de ocupación del viario a su paso por debajo del citado Puente, sin necesidad de afectar edificios existentes, cuya demolición para ocupar el suelo no es necesario (Plano nº 20).

2.4.- Modificaciones en Polígonos y Unidades de Actuación, en suelo urbano.

Con fecha 24 de junio de 1987 se aprobó una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que consistía en la reordenación del Polígono 61 para facilitar la gestión, de forma que todos los terrenos de cesión y nueva urbanización quedaran incluidos en Unidades de Actuación y el resto del Polígono ya urbanizado pudiese edificarse directamente.

En la citada Modificación, las parcelas aportadas 112, 113, 114, 115 y parte de la 116 que resultaban afectadas por el trazado previsto en el Plan General para la prolongación del Paseo de Salamanca bajo la prolongación del Puente de San Marcos, cuyos aprovechamientos en el planeamiento entonces vigente se compensaba en las parcelas 117, 118, 119 y 121, se proponía que su afección fuese asumida mediante expropiación por el Ayuntamiento, detrayéndose dichos aprovechamientos del que se adjudicó a las parcelas 117, 118, 119 y 121.

En la actualidad, dada la configuración ya consolidada del Paseo de Salamanca, el Excmo. Ayuntamiento pretende que el paso del Paseo de Salamanca, bajo la prolongación del Puente de San Marcos, tenga una sección similar, lo que permite reducir la zona edificada afectada, de manera que las parcelas 112, 115 y 116 podrán edificarse en su totalidad resultando afectadas solo en parte las 113 y 114 que son de un solo propietario.

La modificación se ha hecho manteniendo las características de la ordenación global del Polígono 61, con su edificabilidad de 3,05 m²/m², no suponiendo aumento de la densidad en su día prevista, puesto que, como ya queda dicho en la anterior modificación, estos aprovechamientos se habían detraído. (Plano nº 20).

2.5.- Normas urbanísticas

Se modifican las tablas contenidas en el apartado c) del artículo 223 para fijar los parámetros edificatorios de las parcelas 112, 113, 114, 115 y 116.

DOCUMENTO Nº 2.-

NORMAS URBANÍSTICAS: MODIFICACIÓN APROBADA DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 223 (se publica íntegramente el expresado artículo introduciendo la modificación aprobada).-

ARTÍCULO 223

1.- Definición.

Comprende suelos urbanos objeto de ordenación específica anterior, con particulares características que el Plan General acepta, de forma que el ulterior desarrollo de la edificación se regirá por las Normas originales.

2.- Enumeración.

La presente Norma se aplica a los siguientes Planes, cuya delimitación se expresa en los planos:

Plan Parcial Reformado Eras de Renueva.

Plan Especial de Reforma Interior Polígono 61.

Plan Especial de Ordenación de Armunia.

Plan Parcial de Polígono Industrial de INUR.

3.- Modificaciones que el Plan General incorpora a los Planes Parciales o Especiales en suelo urbano que se mantiene:

A) PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE ARMUNIA.

a) Se introducen las siguientes modificaciones, todas ellas incorporadas a los planos pertinentes:

Disminución de espacios libres por necesidades del viario general.

Fijación de equipamiento del solar existente, que se clasificaba de residencial mixto.

b) En la zona A) las condiciones de uso son las previstas en la Ordenanza correspondiente del propio Plan Especial, con la única precisión de que en los bloques que tengan cuatro plantas, incluida la baja, sin cerramiento, en dicha planta baja, se prohíbe todo uso excepto el aparcamiento abierto de vehículos.

c) En la zona B) de Edificación Mixta, pendiente de ordenación a través de Estudios de Detalle se podrá optar entre la ordenación resultante de la aplicación de las Normas de Edificación en CASCO URBANO, previstas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de León de 1972 u otra diferente de entre las acogidas en las presentes normas.

Con respecto a esta zona, regirán las siguientes condiciones: como superficie máxima edificable aquella resultante de la aplicación de las citadas NORMAS DE EDIFICACIÓN. El tipo de ordenación será libre (manzana cerrada o edificación abierta), según los parámetros de edificación aislada o de edificación según alineación del vial.

La altura máxima de planta baja más 4 plantas piso.

La profundidad máxima edificable será:

1º) Edificación según alineación de vial:

En plantas piso: 16 metros.

En planta baja: No se fija.

2º) Edificación aislada:

No se fija.

La fachada mínima en el caso de edificación según alineación de vial será de 10 metros.

Las condiciones de uso serán, asimismo, las previstas en el propio Plan Especial.

B) SECTOR DE ERAS DE RENUVEA.

Se modifica la delimitación del Plan Parcial Reformado, incluyendo los terrenos existentes entre la delimitación antigua y el río Bernesga, en la que están situadas varias industrias (Kraft, Ovejero, etc.) y los necesarios para la conexión con la Avda. del 18 de Julio, excluyendo en cambio los situados al Sur de la Avda. de Suero de Quiñones.

Se modifica la Ordenación en las zonas afectadas por el paso de la vía de penetración del Norte y Ronda Exterior Urbana, conforme con lo que se recoge en los planos de ordenación a escala 1/1.000 y en el cuadro de características edificatorias adjunto.

Se prevé la fijación de uno o más Polígonos de actuación dentro del Sector, en función de la situación real del Régimen de Propiedad de los terrenos, posible intervención de los particulares, subdivisión en los dos cuatrienios, programas de construcción de viviendas, etc.

Conforme a lo señalado en la memoria, en la que se justifica la clasificación urbana de este Polígono, le serán de aplicación las siguientes condiciones:

Cesión total y gratuita al Ayuntamiento de todos los terrenos destinados a viales, parques, jardines y equipamientos.

Ejecución de la urbanización prioritaria de acuerdo con lo dispuesto en el programa de actuación del Plan General.

Ejecución de la urbanización secundaria de acuerdo con la edificación y ocupación de viviendas.

Condiciones de uso:

Se mantienen las denominadas "condiciones particulares para las áreas de edificación pública" del Plan Parcial aprobado.

Las condiciones de uso para las "áreas de edificación privada", previstas en el Plan Parcial, serán las de la Ordenanza de la zona de ensanche del suelo urbano del Plan General.

Desarrollo de la edificación:

El desarrollo de la edificación se regirá por las Normas del Plan Parcial u Ordenanzas que regulan cada unidad de zona, tanto por lo que respecta a las condiciones de edificación, como a las de uso, con las modificaciones antes señaladas para este polígono.

Con carácter subsidiario, serán de aplicación las Normas Generales para la edificación y las Ordenanzas Generales del Suelo Urbano del Plan General.

Otras modificaciones:

Cualquier modificación de los Planes Parciales u Ordenanzas que regulen las unidades de esta zona que suponga incremento de la edificabilidad o de la densidad de vivienda o disminución de los espacios destinados a sistemas o de los espacios que siendo privados no puedan ser ocupados por la edificación, deberán tramitarse como modificación de este Plan General.

C) PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL POLÍGONO 61.

1.- Se modifica la ordenación prevista en el Plan Parcial aprobado, tal y como se recoge en los planos de suelo urbano correspondientes.

2.-

2.1. Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de Reforma Interior del Polígono 61, se suprimen en los capítulos:

0.- Introducción.

1.- Régimen Urbanístico del Suelo.

2.- Regulación del Suelo Urbano.

Estándose en todo caso, y para esta zona, a lo que disponen las Normas Urbanísticas del Plan General en sus capítulos correspondientes.

2.2. El capítulo 3 "Ordenanzas particulares de cada zona", se mantiene con las siguientes modificaciones:

ORDENANZA C:

1.- Condiciones de uso.

1.1. Usos permitidos.

1.1.1. Vivienda.- En todas sus categorías: el número de viviendas familiares no podrá superar el indicado en la tabla adjunta. Se

permite adicionalmente un apartamento por cada tres viviendas familiares o fracción. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros usos.- Se permiten los mismos usos y en las mismas categorías que lo previsto por la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas del Plan General.

ORDENANZA E:

1.- Condiciones de uso.

1.1. Usos permitidos:

1.1.1. Vivienda.- En todas sus categorías, excepto en planta baja. El número de viviendas familiares no podrá superar el indicado en la tabla adjunta. Se permite adicionalmente un apartamento por cada seis viviendas familiares, o fracción. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros usos (engloba los puntos 1.1.2. al 1.1.12.).- Se permiten los mismos usos, su regulación y en las mismas categorías, que lo previsto para la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas de Plan General.

ORDENANZA F:

1.- Condiciones de uso.

1.1. Usos permitidos:

1.1.1. Vivienda.- En todas sus categorías, excepto en planta baja. El número de viviendas familiares no podrá superar el indicado en la tabla adjunta. Se permite adicionalmente un apartamento por cada seis viviendas familiares o fracción. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros usos.- (engloba los puntos 1.1.2. al 1.1.12.). Se permiten los mismos usos, en las mismas categorías, que lo previsto para la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.- Condiciones estéticas.

Se incorporarán al proyecto en planta baja, los soportales en la superficie indicada en las tablas particulares de volumen y uso de vivienda.

ORDENANZA G:

Se estará a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

ORDENANZA H:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

ORDENANZA K:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

ORDENANZA L:

Se estará a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.- El capítulo 4, "Tablas particulares de volumen y uso de vivienda", se sustituye por la tabla adjunta:

Artículo 223 c) Polígono 61 - Modificación que se propone.

TABLAS PARTICULARES DE VOLUMEN Y USO DE VIVIENDA

N.º parcela	Superficie total	Superficie total	N.º		Observaciones
	solar m.²	edificada m.²	máximo viviendas	N.º plantas	
112	226	690	4	5	Las plantas se computan desde la rasante de la avenida de Quevedo
113	140	610	3	5	Las plantas se computan desde la rasante del paseo de Salamanca
114	140	610	3	5	Las plantas se computan desde la rasante del paseo de Salamanca
115	158	682	3	5	Las plantas se computan desde la rasante del paseo de Salamanca
116	150	458	3	5	
117	180	549	3	4	

N.º parcela	Superficie solar m.²	Superficie total edificada m.²	N.º máximo viviendas	N.º plantas	Observaciones
118	218	665	3	4	
119	412	1.366	6	4	Las plantas se computan desde la rasante de la avenida Quevedo
120	324	988	5	4	
121	380	1.159	5	4	
122	170	519	3	4	
123	331	1.025	6	4	
124	210	641	3	4	
125	150	458	3	4	
126	150	458	3	4	
127	150	476	5	3-4	Existente
128	210	641	3	5	
129					
132	420	2.297	20	5-6-10	Existente (único edificio)
130	170	519	3	5	
131	170	519	3	5	
133	280	824	4	4	
134					
135	504	1.720	19	4-6	Existente (único edificio)

DOCUMENTO N.º 3.-

RELACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS.-

PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL:

Clasificación del suelo.

Red viaria.

Estructura urbana.

PLANOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO:

Cambios de calificación, ordenanza y alineación.

Cambios de clasificación de suelo.

LEÓN, 8 de mayo de 2001.-EL ALCALDE, Julio César Rodrigo de Santiago.

4073

53.019 ptas.

VALDERRUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, acordó entre otros asuntos, aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2001.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* n.º 313, de 30 de diciembre), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (*Boletín Oficial del Estado* n.º 101, de 27 de abril; rect. *Boletín Oficial del Estado* n.º 136, de 7 de junio), el referido acuerdo, junto a su expediente, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados, a los que se refiere el art. 151 de la Ley 39/88, pueden examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas.

Igualmente, se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

* * *

Adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Saneamiento y Depuración de aguas residuales, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Boletín Oficial del*

Estado n.º 80, de 3 de abril; rect. *Boletín Oficial del Estado* n.º 139, de 11 de junio),

En consonancia con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* n.º 313, de 30 de diciembre), el referido acuerdo, junto a su expediente, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los treinta días naturales siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados, a los que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, pueden examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas.

Igualmente, se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

Valderrueda, 11 de mayo de 2000.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

* * *

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, acuerdo de aprobación provisional del expediente comprensivo de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Cuidado, Seguridad, Ornato y Vallado de Solares, Terrenos y Fachadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado* n.º 80, de 3 de abril; rect. *Boletín Oficial del Estado* n.º 139, de 11 de junio), aquel se expone al público por término de treinta días naturales, para que durante el mismo las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de expreso acuerdo plenario, en el caso en el que no se presenten reclamaciones al mismo.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

* * *

Adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2001, acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado* n.º 80, de 3 de abril; rect. *Boletín Oficial del Estado* n.º 139, de 11 de junio),

En consonancia con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* n.º 313, de 30 de diciembre), el referido acuerdo, junto a su expediente, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los treinta días naturales siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados, a los que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, pueden examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas.

Igualmente, se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

* * *

A la luz de lo recogido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 209, de 29 de octubre), se cubre el expediente de Licencia de Actividades Clasificadas que se identificará a continuación, con una fase de información pública:

Expediente nº 01/01 de fecha 04 de abril de 2001, instado a nombre de don Ángel Gaspar Cimadevilla Natal, para el desarrollo de la actividad de bar en el inmueble sito en la C/ Real, nº 25, de la localidad de Morgovejo.

Lo que se hace público, significando que durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante las horas de oficina, los interesados podrán examinar el expediente de referencia y, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, 8 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2000, a luz de lo recogido en el art. 193. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* nº 313, de 30 de diciembre de 1988; rect. *Boletín Oficial del Estado* nº 193, de 14 de agosto), se expone aquella al público, para que durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados presenten las reclamaciones, los reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

* * *

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de mayo de 2001, el pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la adjudicación, mediante concurso, de los servicios de limpieza de ciertas dependencias municipales y otros en las localidades de Valderrueda y Puente Almuhey, se expone al público durante ocho días contados a partir de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su posible reclamación.

Simultáneamente se anuncia concurso, aunque la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presenten reclamaciones al pliego, para la contratación siguiente. -

* Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Valderrueda.

* Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicios de limpieza.

Lugar de ejecución: Localidades de Valderrueda y Puente Almuhey.

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 3.

* Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

* Presupuesto base licitación:

1.800.000 pesetas.

* Garantías:

Provisional: 36.000 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

* Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Valderrueda.

Tfno: 987 71 62 04.

Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

* Presentación de ofertas: Según modelo oficial.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Fecha límite: Los 13 días naturales siguientes al de publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentos a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

* Apertura de proposiciones:

Al segundo día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

* * *

En el marco de la Oferta Pública de Empleo del año 2000, la Comisión de Gobierno Municipal aprobó, en sesión ordinaria de fecha de 10 de mayo de 2001, las bases que han de regir la convocatoria

para la provisión mediante el sistema de concurso - oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valderrueda.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA (LEÓN)

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema concurso oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con carácter laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000.

II.- PUBLICACIÓN

2.1 Las presentes bases de convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*, y serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Administración Municipal.

2.2 El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.3 Los restantes anuncios a efectuar hasta la celebración de los ejercicios se harán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios municipal.

III.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español ó nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente.

d) No hallarse incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza que se convoca.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado en el servicio a las Administraciones Públicas.

3.2 Todos los requisitos reseñados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las correspondientes instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

IV.- COMETIDOS DEL SERVICIO

4.1 Los cometidos del servicio serán, a título orientativo, los siguientes:

a) Efectuar los avisos, notificaciones, citaciones y requerimientos que se le ordenen, así como colocar o exponer bandos y anuncios en los lugares correspondientes.

b) Colaboración en la recaudación de tasas y precios públicos.

c) Trabajos de reparación, mantenimiento, vigilancia y conservación de infraestructuras y servicios municipales, dando cuenta de las anomalías y averías que pudieren producirse.

d) Colaboración en la ejecución de obras municipales cuando al respecto fuere requerido.

e) Vigilancia y control de la ocupación de vías públicas y de la ejecución de obras particulares y municipales.

f) Manejo de maquinaria municipal, debiendo emplearla de forma beneficiosa para su correcto funcionamiento y conservación.

g) Prestar la ayuda y colaboración necesarias en tareas administrativas municipales, tales como efectuar fotocopias, archivo de documentos, y en general todas aquellas que en cada momento resultaren necesarias para un óptimo funcionamiento de los servicios, estando al respecto a las órdenes del Sr. Alcalde del Ayuntamiento y de la Secretaría.

h) Todas aquellas que en cada momento y por razones del servicio público, resultaren imprescindibles.

V.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1 En las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones contempladas en la base 2ª de la convocatoria, debiendo a aquella adjuntarse:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.
- d) Documentación acreditativa (original o compulsada), de los méritos que se aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, tal y como constan en la base 6ª de la convocatoria.

5.2 Se presentarán en el modelo que como Anexo I que a éstas acompaña, en el Registro General del Ayuntamiento de Valderrueda, debiendo ir dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. También podrán presentarse mediante cualquiera de las formas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* nº 285, de 27 de noviembre; rect. *Boletín Oficial del Estado* nº 311, de 28 de diciembre, y 23, de 27 de enero de 1993), durante el plazo de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el que constará el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que contiene las Bases.

5.3 Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas, serán devueltos únicamente en el caso en el que algún aspirante no sea admitido a las pruebas, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte de las mismas.

VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el nombre, apellidos y DNI de todos aquellos, indicando en su caso las causas de la exclusión, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderrueda. Se concederá un plazo de diez días para las reclamaciones y para la subsanación de errores, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2 Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, el Alcalde Presidente adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, juntamente con la determinación del lugar y fecha para la celebración de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador, así como la determinación de los suplentes, a los efectos de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 Composición- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente, lo será el del Ayuntamiento ó Concejal en quien delegue.
- b) Secretario, el que lo es del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- c) Vocales:
 - Un concejal designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
 - Un representante de la Junta de Castilla y León.
 - Un representante de la Excm. Diputación Provincial de León.
 - Un representante de un sindicato de representación mayoritaria.

7.2 Los vocales y suplentes designados deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

7.3 Abstención y recusación- Los miembros designados del Tribunal de calificación, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, notificándolo a la Alcaldía de esta Administración Municipal, con antelación suficiente.

VIII.- DINÁMICA DEL TRIBUNAL

8.1 El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, vocales o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

8.2 Adoptarán los acuerdos que procedan, con estricta sujeción a las bases de la convocatoria, por mayoría de votos de los miembros presentes, resultando definitivo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente, y resolviendo las dudas que pudieran plantearse, derivadas de su aplicación al caso concreto, pudiendo no obstante acordar la integración de algún miembro/s especialistas en la materia, los cuales se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes.

8.3 La decisión o propuesta del Tribunal será vinculante para el Alcalde, órgano competente para resolver.

8.4 En los casos en los que las pruebas previstas no puedan ser realizadas conjuntamente por la totalidad de los aspirantes, el orden de actuación será el alfabético, efectuándose previamente un sorteo, para determinar la letra por la que deberán comenzar los aspirantes, cuyo primer apellido comience por la resultante.

8.5 Los aspirantes deberán asistir provistos del DNI, para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente motivados y valorados por el Tribunal, la no presencia de un aspirante en cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en aquellos, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

8.6 Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatorio publicar la/s convocatorias sucesivas para el resto de aquellas, debiendo los miembros del Tribunal anunciarlas en el local donde se hubiere celebrado la primera.

8.7 Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

IX.- DINÁMICA DE LAS PRUEBAS

9.1 Fase de concurso.-

Previa a la fase de oposición, el Tribunal procederá a la comparación y calificación de los méritos de los aspirantes, estableciéndose el orden de prelación de los mismos de acuerdo con los siguientes méritos y puntuación:

a) Figurar, en el momento de la convocatoria y durante un periodo mínimo de los dos años inmediatamente anteriores, empadronado en el municipio. Éste pretende valorar el conocimiento de las poblaciones, vecinos, viviendas y parajes rústicos del término municipal de Valderrueda, de gran utilidad para el desempeño de las funciones que se pretenden: 3 puntos.

El anterior se acreditará mediante certificación original de empadronamiento, al respecto expedida por el Ayuntamiento de Valderrueda.

b) Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública, en puestos de similares características al que se convoca: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

El anterior se acreditará mediante certificación original de servicios prestados, al respecto expedida por el Ayuntamiento de Valderrueda.

c) Se valorará la posesión del carné de conducir de la clase B, en vigor al tiempo de presentación de la instancia.

El anterior se acreditará mediante la presentación del permiso de conducir, original o debidamente compulsado.

9.2 La fase anterior no tendrá en caso alguno carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para la superación de la fase de oposición.

9.3 Fase de oposición.-

La fase de oposición comprenderá la realización de dos pruebas eliminatorias, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La primera consistirá en desarrollar una o más prácticas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, las cuales serán propuestas por el Tribunal.

En la valoración de éstas se tendrá en cuenta la ejecución, método, rapidez y acabado de los trabajos que se propongan, valorándose en general la técnica y el resultado final.

La segunda comprenderá la contestación por escrito a 50 preguntas tipo test, a cerca de los temas que como Anexo II acompañan a las bases, en el tiempo máximo de una hora.

La puntuación máxima será de 10 puntos, atribuyéndose a cada cuestión acertada 0,20 puntos, hasta un máximo de diez.

9.4 Las calificaciones de cada una de las pruebas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

X.- CALIFICACIÓN FINAL

10.1 La calificación final del concurso oposición resultará de la suma de los resultados obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate el Tribunal podrá determinar la realización de pruebas complementarias sobre los ejercicios de la fase de oposición.

XI.- RELACIÓN DE APROBADOS

11.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderrueda, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando propuesta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo, proponiendo la formalización del correspondiente contrato laboral.

XII.- PROCESO DE NOMBRAMIENTO

12.1 Nombramiento - El aspirante propuesto presentará ante el Registro General del Ayuntamiento de Valderrueda, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de todos y cada uno de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la base 2ª de la convocatoria.

12.2 Si en el plazo señalado el interesado no presentase, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y motivados, la anterior documentación, no podrá ser nombrado. Salvando las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por presunta falsedad en la solicitud original, quedarán anuladas todas las actuaciones.

12.3 Una vez efectiva la documentación anterior, el Alcalde, acorde con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar al aspirante, personal laboral fijo del Ayuntamiento.

XIII.- VINCULACIÓN

13.1 La vinculación que mantendrá el seleccionado con el Ayuntamiento, será de carácter laboral fijo.

13.2 Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de 40 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde, según los casos y las necesidades del servicio.

13.3 La plaza será dotada con las remuneraciones totales correspondientes al Grupo E; agrupadas en sueldo base, complemento de puesto y extraordinarias.

13.4 Quedará sometido a la normativa contenida en la L.54/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

XIV.- DISPOSICIONES FINALES

14.1 La convocatoria, las presente bases, y los actos administrativos que de ellas deriven, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* nº 285, de 27 de noviembre; rect. *Boletín Oficial del Estado* nº 311, de 28 de diciembre, y 23, de 27 de enero de 1993).

14.2 En lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en régimen local, R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2232/1984 de 19 de diciembre, y el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

ANEXO I.-

D., con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación, en, de la localidad de, provincia, CP, tfnó.

EXPONGO:

Que deseo ser admitido en las pruebas para el acceso a una plaza de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA (LEÓN), PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2000, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en la condición segunda de la convocatoria, la cual declaro conocer y haber satisfecho los derechos de examen conforme resulta de la carta de pago adjunta

Por lo que antecede,

SOLICITO:

Se me admita a la realización de las pruebas selectivas que comprenden aquella convocatoria

En, a de,, de 2001

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA

ANEXO II PROGRAMA

1º.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. El Tribunal Constitucional.

2º.- Derechos y libertades fundamentales.

3º.- La Corona. - Las Cortes Generales.

4º.- El Gobierno. - Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

5º.- El Poder Judicial.

6º.- La Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Castilla y León.

7º.- La Administración Local. Principios generales. El Municipio. La Provincia. Las Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio.

8º.- La Organización municipal. El Alcalde, El Pleno, La Comisión de Gobierno, las Comisiones informativas.

* * *

Adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, acuerdo de concertación de la operación de préstamo con Caja España de Inversiones, Oficina de Puente Almuhey, bajo las condiciones que en extracto a continuación se señalan:

- Destino: Aportación municipal, obra "Captación Agua Valle del Tuéjar", "Obras de infraestructura municipales".

- Importe: 20.000.000 de pesetas

- Anualidades: 15.

- Comisión Apertura: 0,50 %.

- Tipo de Interés: Euribor + 0,35. ▶

- Amortización: Mensual.

Se afecta el anterior a una fase de información pública por término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que tuvieran por conveniente.

Valderrueda, 11 de mayo de 2001.

4077

15.738 ptas.

BEMBIBRE

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual por ser desconocidos o estar ausentes en su domicilio diversos interesados en el expediente de expropiación para la ejecución de la 2ª etapa del Plan Parcial P-I-2 "Parque Industrial del Bierzo Alto", se efectúa dicha notificación por medio del presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que radican los bienes a expropiar.

Notificación:

En el expediente de expropiación para la ejecución de la 2ª etapa del Plan Parcial P-I-2 "Parque Industrial del Bierzo Alto", figuran ustedes como propietarios/as de las fincas con los datos y valoraciones que se detallan en el anexo:

Nº	Expte.	Titular
8	Gerardo Arias Reguero	Desconocido
22	Desconocido	Desconocido
23	Desconocido	Desconocido
25	Ángeles Álvarez Fernández	Desconocido
44	Saturna Fernández	Desconocido
45	Desconocido	Desconocido
47	Tomás Fernández Fernández	Ausente
52	Carmen Fernández Martínez	Desconocido
56	Eleuterio Gómez Arias	Desconocido
68	Desconocido	Desconocido
72	Ángeles Álvarez Fernández	Desconocido
74	Desconocido	Desconocido
84	Desconocido	Desconocido
87	Desconocido	Desconocido
88	Josefa Fernández Vuelta	Desconocido
96	Agustín González Caballero	Desconocido
135	Desconocido	Desconocido
149	Josefa Fernández Vuelta	Desconocido
171	Josefa Fernández Vuelta	Desconocido
177	Tomás Fernández Fernández	Ausente
183	Luisa Marqués Paez	Ausente

Con el fin de convenir la adquisición por mutuo acuerdo de la finca descrita, se le requiere a Ud. a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a fin de que dentro del plazo de 15 días siguientes al recibo de este escrito formule propuesta, sin que ello implique libertad estimativa, en la que concrete el precio en que estima o valora la finca objeto de expropiación y dar por concluido el expediente iniciado o, en otro caso, seguir el expediente en su fase de justiprecio y pago, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación se pueda llegar al mutuo acuerdo.

ANEXO

Número expediente: 8.

Datos titular: Gerardo Arias Reguero. DNI/NIF: Domicilio:

....

Datos finca: Número catastral 217 del polígono 17 de rústica. Paraje: Bago de Abajo. Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: camino; Sur: David Álvarez Cubero; Este: Catalina Fernández Núñez, Manuel Ribera Merayo; Oeste: Eladio Olano Vega, Gonzalo Castellano Bodelón. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 5.655 m². Superficie a expropiar: 85 m² en la zona Sur. Valoración: 85 m² x 300 ptas./m² = 25.500 ptas.

Número expediente: 22.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 286 del polígono 17 de rústica. Paraje: Bago de Abajo. Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Camilo García San Miguel; Sur: Desconocido; Este: Julio Acuña Pereira; Oeste: Desconocido. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 200 m². Superficie a expropiar: 200 m². Valoración: 200 m² x 300 ptas./m² = 60.000 ptas.

Número expediente: 23.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 287 del polígono 17 de rústica. Paraje: Bago de Abajo. Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Camilo García San Miguel; Sur: Desconocido; Este: Desconocido; Oeste: Carmen

Rey Pombriego. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 300 m². Superficie a expropiar: 300 m². Valoración: 300 m² x 300 ptas./m² = 90.000 ptas.

Número expediente: 25.

Datos titular: Ángeles Álvarez Fernández. DNI/NIF: Domicilio:

....

Datos finca: Número catastral 292 del polígono 17 de rústica. Paraje: Bago de Abajo. Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Camilo García San Miguel; Sur: Ángeles Álvarez Fernández; Este: Carmen Rey Pombriego; Oeste: Nieves Álvarez Martínez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 300 m². Superficie a expropiar: 300 m². Valoración: 300 m² x 300 ptas./m² = 90.000 ptas.

Número expediente: 44.

Datos titular: Saturna Fernández. DNI/NIF: 9980248-L. Domicilio: George Borrow. 24300 Bembibre.

Datos finca: Número catastral 78182-41 de urbana (se corresponde con la 209 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Josefa Canseco Fernández; Sur: Camino; Este: PIBASA Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.; Oeste: Tomás Fernández Fernández. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 189 m². Superficie a expropiar: 189 m². Valoración: 189 m² x 300 ptas./m² = 56.700 ptas.

Número expediente: 45.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-42 de urbana (se corresponde con la 211 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: David Álvarez Cubero; Sur: Josefa Canseco Fernández; Este: Josefa Canseco Fernández; Oeste: Ramona Arias Álvarez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 428 m². Superficie a expropiar: 428 m². Valoración: 428 m² x 300 ptas./m² = 128.400 ptas.

Número expediente: 47.

Datos titular: Tomás Fernández Fernández. DNI/NIF: 9934260-P. Domicilio: Travesía de San Román. 24318 San Román de Bembibre.

Datos finca: Número catastral 78182-44 de urbana (se corresponde con la 213 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Ramona Arias Álvarez; Sur: Camino; Este: Josefa Canseco Fernández, Saturna Fernández; Oeste: Lores Álvarez Núñez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 83 m². Superficie a expropiar: 83 m². Valoración: 83 x 300 ptas./m² = 24.900 ptas.

Número expediente: 52.

Datos titular: Carmen Fernández Martínez. DNI/NIF: Domicilio:

....

Datos finca: Número catastral 78182-49 de urbana (se corresponde con la 232 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Pedro García Gómez, Desconocido; Sur: Camino; Este: Francisco Gómez Arias; Oeste: Nieves Martínez Álvarez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 195 m². Superficie a expropiar: 195 m². Valoración: 195 x 300 ptas./m² = 58.500 ptas.

Número expediente: 56.

Datos titular: Eleuterio Gómez Arias. DNI/NIF: Domicilio:

....

Datos finca: Número catastral 78182-53 de urbana (se corresponde con la 278 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Carden Álvarez Álvarez y I; Sur: Camino; Este: Eleuterio Gómez Arias; Oeste: Encarnación Cubero Rodríguez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 208 m². Superficie a expropiar: 208 m². Valoración: 208 x 300 ptas./m² = 62.400 ptas.

Número expediente: 68.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-65 de urbana (se corresponde con la 294 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Desconocido, Teresa Cubero Cubero, Nieves Martínez Álvarez; Sur: Francisco Gómez Arias, Máximo Pérez Velasco; Este: Ángeles Álvarez Fernández, Máximo Pérez Velasco; Oeste: Francisco Gómez Arias. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 961 m². Superficie a expropiar: 961 m². Valoración: 961 x 300 ptas./m² = 288.300 ptas.

Número expediente: 72.

Datos titular: Ángeles Álvarez Fernández. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-69 de urbana (se corresponde con parte de la 292 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Ángeles Álvarez Fernández; Sur: Josefa Basanta Albares; Este: Antonio Rey Pombriego y 2 más; Oeste: Desconocido, Máximo Pérez Velasco. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 247 m². Superficie a expropiar: 247 m². Valoración: 247 x 300 ptas./m² = 74.100 ptas.

Número expediente: 74.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-71 de urbana (se corresponde con parte de la 287 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Desconocido; Sur: María Josefa Álvarez Fernández; Este: María Josefa Álvarez Fernández; Oeste: Antonio Rey Pombriego y 2 más. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 256 m². Superficie a expropiar: 256 m². Valoración: 256 x 300 ptas./m² = 76.800 ptas.

Número expediente: 84.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-81 de urbana (se corresponde con la 237 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Luisa Fernández Fernández; Sur: Carmen Fernández Martínez, Nieves Martínez Álvarez, Antonio Basanta Albares, Abel Evaristo Fernández Fernández; Este: Pedro García Gómez; Oeste: PIBASA Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 427 m². Superficie a expropiar: 427 m². Valoración: 427 x 300 ptas./m² = 128.100 ptas.

Número expediente: 87.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78182-84 de urbana (se corresponde con la 240 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Josefa Fernández Vuelta, Ángeles Álvarez Cubero y 3, Gonzalo Castellano Bodelón, Concepción Arias Vega; Sur: Saturnino Arias García; Este: Orenca Aparicio Arias; Oeste: PIBASA Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 581 m². Superficie a expropiar: 581 m². Valoración: 581 x 300 ptas./m² = 174.300 ptas.

Número expediente: 88.

Datos titular: Josefa Fernández Vuelta. DNI/NIF: Domicilio: Real. 24300 Bembibre.

Datos finca: Número catastral 78182-85 de urbana (se corresponde con la 275 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Ángeles Álvarez Cubero y 3; Sur: Desconocido; Este: Ángeles Álvarez Cubero y 3; Oeste: PIBASA Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 151 m². Superficie a expropiar: 151 m². Valoración: 151 x 300 ptas./m² = 45.300 ptas.

Número expediente: 96.

Datos titular: Agustín González Caballero. DNI/NIF: Domicilio: 24300 Bembibre.

Datos finca: Número catastral 78182-93 de urbana (se corresponde con la 224 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Oeste. Linderos: Norte: Encarnación Blanco Álvarez, Balbino García Álvarez; Sur: Orenca Aparicio Arias; Este: Lérica Velasco Rodríguez; Oeste: Benito Olano González. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 139 m². Superficie a expropiar: 139 m². Valoración: 139 x 300 ptas./m² = 41.700 ptas.

Número expediente: 135.

Datos titular: Desconocido. DNI/NIF: Domicilio:

Datos finca: Número catastral 78154-15 de urbana (se corresponde con parte de la 421 del polígono 17 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: regadío. Sector Oeste. Linderos: Norte: Camino; Sur: Vial de servicio polígono; Este: Amando Fernández Fernández; Oeste: Angustias López Pérez y 1. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 568 m². Superficie a expropiar: 568 m². Valoración: 568 x 400 ptas./m² = 227.200 ptas.

Número expediente: 149.

Datos titular: Josefa Fernández Vuelta. DNI/NIF: Domicilio: Bembibre.

Datos finca: Terreno sin catastrar actualmente (se corresponde con parte de la 59 del polígono 18 del antiguo catastro de rústica). Paraje: La Molinera. Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Sur. Linderos: Norte: Josefa Fernández Vuelta; Sur: Josefa Fernández Vuelta; Este: José Ferrera Fernández; Oeste: Venancio Torre Álvarez. Superficie total: 1.298 m². Superficie a expropiar: 1.298 m². Valoración: 1.298 x 300 ptas./m² = 389.400 ptas.

Número expediente: 171.

Datos titular: Josefa Fernández Vuelta. DNI/NIF: Domicilio: 24300 Bembibre.

Datos finca: Número catastral 80137-16 de urbana (se corresponde con parte de la 59 del polígono 18 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Sur. Linderos: Norte: Josefa Fernández Vuelta; Sur: Tomás Fernández Fernández; Este: José Ferrera Fernández; Oeste: Venancio Torre Álvarez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 1.553 m². Superficie a expropiar: 1.553 m². Valoración: 1.553 x 300 ptas./m² = 465.900 ptas.

Número expediente: 177.

Datos titular: Tomás Fernández Fernández. DNI/NIF: 9934260-P. Domicilio: Travesía de San Román. 24318 San Román de Bembibre.

Datos finca: Número catastral 80137-22 de urbana (se corresponde con la 60 del polígono 18 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Sur. Linderos: Norte: Josefa Fernández Vuelta, José Ferrera Fernández; Sur: Camino; Este: Antonia Álvarez Gómez; Oeste: Venancio Torre Álvarez. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 4.154 m². Superficie a expropiar: 4.154 m². Valoración: 4.154 x 300 ptas./m² = 1.246.200 ptas. 1 castaño = 70.000 ptas. TOTAL = 1.316.200 ptas.

Número expediente: 183.

Datos titular: Luisa Marqués Páez. DNI/NIF: 9931855-H. Domicilio: Río Boeza, 6. 24300 Bembibre.

Datos finca: Número catastral 80137-28 de urbana (se corresponde con la 46 del polígono 18 del antiguo catastro de rústica). Término municipal: Bembibre (León). Contenido: secano. Sector Sur. Linderos: Norte: Celia Lucía Gómez Álvarez, Francisco Josa Álvarez, Eugenio Álvarez Álvarez; Sur: Antonio Álvarez Fernández, María Dolores Alonso Marqués y 1; Este: Antonio Rey Pombriego y 2; Oeste: María Ángela García Rodríguez y 6. Superficie total, según reciente medición del Catastro: 2.158 m². Superficie a expropiar: 2.158 m². Valoración: 2.158 x 300 ptas./m² = 647.400 ptas. Vegetación 2.158 x 100 ptas./m² = 215.800 ptas. TOTAL = 863.200 ptas.

Bembibre, a 30 de abril de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

3657

17.802 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, sin que haya sido presentada reclamación alguna por los interesados en el expediente de la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la "Limpieza, seguridad, ornato y vallado de solares, terrenos y fachadas", aprobada provisionalmente en fecha 28 de febrero de 2001, se eleva a definitiva la aprobación provisional. Por todo ello y a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, se publica el texto íntegro, cuyo contenido es el que sigue:

ORDENANZA NÚMERO 22, REGULADORA DE LA LIMPIEZA, SEGURIDAD, ORNATO Y VALLADO DE SOLARES, TERRENOS Y FACHADAS

Título I.- Alcance y ámbito de aplicación.**Capítulo I.- Disposiciones generales.***Artículo 1.*

1.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística RD 2187/78 de 23 de junio, este Ayuntamiento elabora la presente ordenanza reguladora de la limpieza, cuidado, ornato y vallado de solares, terrenos y fachadas.

1.2.- Mediante esta ordenanza y en ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, salubridad o el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

1.3.- La presente ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción o de policía urbana, por lo que no está ligada a la directriz de planeamiento alguno.

Artículo 2.

2.1.- A los efectos establecidos en la presente ordenanza, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel y cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal o potencia adecuadas a los usos permitidos.

2.2.- A los efectos establecidos en la presente ordenanza, tendrán la consideración de vallado de solares las obras exteriores de nueva planta, de carácter no permanente, limitadas al simple cerramiento físico del solar.

Artículo 3.

3.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, cualquiera que sea su uso, deberán mantenerlos en óptimas condiciones de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y habitabilidad según su destino.

3.2.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, obras e instalaciones que radiquen en el término municipal de Laguna de Negrillos, para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

Título II.- De las obligaciones de los propietarios.**Capítulo I.- De la limpieza de solares y terrenos.***Artículo 4.*

4.1.- Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basuras, escombros, residuos sólidos urbanos o de cualquier naturaleza en los solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 5.

5.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

5.2.- En los supuestos en los que recaiga en persona distinta el dominio directo y útil del terreno, tales obligaciones serán exigibles al que goce del dominio útil.

Capítulo II.- Del vallado de solares.*Artículo 6.*

6.1.- Los propietarios de solares, mientras no lleven a cabo sobre los mismos obras de construcción, deberán mantenerlos vallados, por motivos de seguridad, salubridad, higiene u ornato público.

Idéntica obligación será exigible a los propietarios de terrenos que procedan a la demolición o derribo de la edificación existente, sin que se prevea su inmediata construcción.

6.2.- La obligación dispuesta en el párrafo anterior se extenderá, por motivos de seguridad o salubridad, a terrenos que no tengan la calificación urbanística de solares y a fincas rústicas.

6.3.- En ningún caso el cerramiento en suelo rústico de especial protección podrá lesionar el valor específico que en cada caso se quiera proteger.

Artículo 7.

7.1.- Los cerramientos o vallas de solares no edificados deberán situarse en la alineación oficial.

7.2.- Las cercas definitivas deberán levantarse siguiendo la línea y rasante oficial y los parámetros se terminarán como si se tratase de una fachada.

7.3.- Los cerramientos ciegos de fábrica se enfoscarán y pintarán de color blanco o téreo.

7.4.- Tales actuaciones, salvo las integradas en proyectos de edificación, se considerarán obras de carácter menor, estando sujetas a la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística.

Capítulo III.- Del estado de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública.*Artículo 8.*

8.1.- Los propietarios de toda clase de edificios y cualquiera que sea su uso, por motivos de interés estético o turístico, deberán mantenerlos en óptimas condiciones estéticas de ornato público y seguridad, acometiendo las obras de adecentamiento de aquellas fachadas o espacios visibles desde la vía pública que se hallen en condiciones impropias o inadecuadas.

Artículo 9.

9.1.- En cualquier caso, y en orden a garantizar la seguridad y la decoración públicas, los propietarios de inmuebles en ruinas, casas, tapias o cualquier construcción en precario estado, deberán proceder al derribo total del que se trate o, si fuere posible, a acometer las obras de reforma y reparación necesarias.

Artículo 10.

10.1.- Las obras de rehabilitación de fachadas, revoco y pintado, siempre y cuando no afecten a la estructura o uso del edificio de que se trate, constituirán obras de carácter menor, estando sujetas a la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística.

Título III.- Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.**Capítulo I.- De las órdenes de ejecución.***Artículo 11.*

11.1.- El Alcalde del Ayuntamiento, bien de oficio, bien a instancia de parte interesada, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a acometer:

- Las obras adecuadas encaminadas a conservar o reponer en los bienes inmuebles afectados las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación señalados en los artículos 3, 4 y 6 de la presente ordenanza.

- Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, según lo recogido en el artículo 8, tales como la conservación y reforma de las fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles.

Capítulo II.- Del procedimiento.*Artículo 12.*

12.1.- A los efectos señalados en el artículo anterior, el Alcalde, previo informe de los servicios técnicos, iniciará el procedimiento

de orden de ejecución, poniéndolo de manifiesto, en trámite de audiencia pública, a los propietarios del bien inmueble de que se trate.

12.2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que a su derecho consideren oportuno.

12.3.- Transcurrido el plazo que al efecto se otorgue, el Alcalde dictará resolución motivada, señalando las deficiencias de las que adolezca el afectado bien y ordenando las medidas necesarias en orden a su subsanación, detallándose con la mayor precisión las obras a ejecutar y el plazo para su acometida, pudiendo durante este, los interesados, proponer alternativas técnicas o solicitar justificadamente una prórroga para su ejecución.

12.4.- Consumando el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las obras necesarias, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador, mediante resolución en la que se requerirá nuevamente a aquellos para que procedan a la ejecución de la orden efectuada.

12.5.- El incumplimiento de una orden de ejecución facultará al Ayuntamiento a acometer las obras de que se trate, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria recogido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante Ley 30/92, o para imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, por el importe del 5% del coste estimado de las obras a ejecutar.

En el supuesto de optar por la ejecución subsidiaria, los gastos dimanantes de aquella correrán a cargo del obligado, a cuyo cobro se procederá en vía de apremio.

Artículo 13.

13.1.- Las obras que en cada caso se impongan en una orden de ejecución se realizarán a costa de los propietarios, hasta el límite del deber legal de conservación, y con cargo al Presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.

13.2.- No obstante lo señalado, el Ayuntamiento podrá, mediante la correspondiente convocatoria pública tramitada al efecto, conceder ayudas o subvenciones.

Artículo 14.

14.1.- Las cuestiones procedimentales no recogidas en el presente artículo se regirán por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 30/92.

14.2.- La orden de ejecución que en cada caso se imponga lleva implícito el acto de otorgamiento de la licencia municipal para la acometida de las obras que procedan.

Título IV.- De las infracciones y sus sanciones.

Artículo 15.

15.1.- A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, tendrá la consideración de infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras precisas para que los terrenos, urbanizaciones y cualesquiera bienes inmuebles, mantengan o alcancen las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato público, tal y como se contiene en el artículo 113 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Decreto 2187/1978, de 23 de junio (BOE nº 223, de 18 de septiembre).

Artículo 16.

16.1.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo recogido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, y en su tramitación se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto).

16.2.- El órgano competente para su resolución es el Alcalde, conforme a lo señalado en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio).

Artículo 17.

17.1.- La infracción señalada en el artículo 15 será sancionada, en su caso, con multa que oscilará entre 25.000 y 1.000.000 de pesetas, dependiendo de la gravedad de los hechos constitutivos de la

misma, conforme a lo recogido en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 18.

18.1.- Para la determinación de las personas responsables del incumplimiento de las órdenes de ejecución se estará a lo siguiente:

– Órdenes de ejecución relativas a cerramiento o vallado de terrenos, o restauración de fachadas, será responsable el propietario de los afectos inmuebles.

– Órdenes de ejecución relativas a limpieza de solares y terrenos, serán responsables quienes ostenten el dominio útil.

Título V.- De los recursos.

Artículo 19.

19.1.- Las resoluciones de la Alcaldía comprensivas de órdenes de ejecución pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la misma autoridad de la que emana aquella, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, contados ambos plazos a partir del siguiente al de su oportuna notificación.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, habiendo transcurrido el plazo de los quince días previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, por todos los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Laguna de Negrillos, 7 de mayo de 2001.—El Alcalde (ilegible).
3892 6.289 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Coello Peral, Carlos González Cabeza, contra la empresa Pintura Hermanos Delgado, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pintura Hermanos Delgado, S.L., y José Delgado Redondo, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.209.379 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Hermanos Delgado, S.L., y José Delgado Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4252

4.515 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Fernández, contra la empresa Leonesa de Obras y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Leonesa de Obras y Contratas, S.L., en situación de insolvencia parcial/total con carácter provisional por importe de 417.408 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado: J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria Judicial: Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonesa de Obras y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4253

4.386 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 6/01, seguidos a instancia de Francisco Pérez Sáez, contra INSS y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar al INSS como subrogado en las obligaciones de la empresa y mutua code mandadas, y a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen al actor y por la incapacidad permanente absoluta que se le reconoce derivada de valoración conjunta pero por contingencia profesional pensión en cuantía del 100 por 100 sobre la base reguladora mensual de 279.834 pesetas (1.681,83 euros), sin perjuicio de mínimos, mejoras y revalorizaciones legales, y con efectos iniciales de 24 de junio de 2000. Todo lo anterior asimismo sin perjuicio de la incompatibilidad entre la pensión que ahora se le reconoce y la incapacidad permanente absoluta por contingencia común que tenía reconocida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 de la L.P.L.. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones San Antonio, S.A.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de mayo de 2001.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4254

4.515 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 112/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gumersinda Álvarez González, contra la empresa INSS, Tesorería General de la S.S., La Vasco Navarra, S.A., y Herederos de José Méndez Esnal, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León a 14 de mayo de 2001.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada INSS y Tesorería, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado Jesús Fernández Olmo, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado: José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herederos de José Méndez Esnal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4303

5.676 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elisa Ruiz Delgado, contra la empresa Alfredo Sousa-Confecciones Montemar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 201/2001, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Elisa Ruiz Delgado, contra empresa Confecciones Montemar, S.L., y contra Alfredo Sousa López, con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a los demandados a que en forma solidaria abonen a la actora la cantidad de

trescientas nueve mil ciento noventa y siete pesetas (309.197 pesetas), por los conceptos y períodos reclamados.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfredo Sousa-Confecciones Montemar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4256

4.386 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 45/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Álvarez Álvarez, contra la empresa INSS y Tesorería, empresa Antonio Fernández, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 211/2001, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por Julio Álvarez Álvarez, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 189 y ss. de la LPL, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Antonio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4305

3.612 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 634/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ramos Palacios, contra la empresa Minas Sorpresas, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 210/2001, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Antonio Ramos Palacios, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Sorpresas, S.A., y Asepoyo, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que cabe recurso de suplicación, en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con el artículo 189 y ss. de la LPL, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Sorpresas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4306

3.612 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 81/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap, contra la empresa Raúl González Cuadrado, María Ermitas Álvarez Pacios, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 211/01 de fecha 10 de mayo de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Eralpa 2000, S.L., a don Raúl González Cuadrado y a doña María Ermitas Álvarez Pacios, como responsables directo y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios, a abonar a la demandante Fremap la cantidad de 714.154 pesetas (setecientas catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesetas), que fueron anticipadas en su día a don Manuel Muñoz Vidal, en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 1998 a 11 de febrero de 1999, con los efectos legales inherentes respecto del devengo de intereses, debiendo absolver a don Manuel Muñoz Vidal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.81/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl González Cuadrado, María Ermitas Álvarez Pacios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4202

7.611 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Que en el procedimiento demanda 76/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristian Enríquez Iglesias,

contra la empresa Electrificaciones Antonio Cubero Oviaño, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 204/01 de fecha 8 de mayo de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 544.598 pesetas (quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas), incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.76/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electrificaciones Antonio Cubero Oviaño, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4203

6.579 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 81/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap, contra la empresa Eralpa 2000, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 211/01 de fecha 10 de mayo de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Eralpa 2000, S.L., a don Raúl González Cuadrado y a doña María Ermitas Álvarez Pacios, como responsables directos y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios, a abonar a la demandante Fremap la cantidad de 714.154 pesetas (setecientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesetas), que fueron anticipadas en su día a don Manuel Muñoz Vidal, en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 1998 a 11 de febrero de 1999, con los efectos legales inherentes respecto del devengo de intereses, debiendo absolver a don Manuel Muñoz Vidal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al re-

currente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.81/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eralpa 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4200

7.224 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 140/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcial Fernández Digón, contra la empresa Explotación Minera Internacional España, S.A., Mutua Gallega, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Notificación sentencia número 209/01 de fecha 9 de mayo de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Número de cuenta 2141.0000.65.140/01, oficina principal BBV de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotación Minera Internacional España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 11 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4201

5.289 ptas.